



Jaime Jiménez Sánchez-Mora

Redactor de Economist & Jurist.



Quien haya recibido el IMV tendrá que entregar la declaración de la Renta

La intención de la campaña llevada a cabo por la **Seguridad Social** es recordar a todos aquellos que hayan recibido el **Ingreso Mínimo Vital (IMV)** que **tienen que presentar la declaración del IRPF**.

Para que así sea, el **Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones** ha elaborado un díptico en el que explica que "el ingreso mínimo vital es un recurso vivo, que se adapta y evoluciona. Por eso, todos los beneficiarios están obligados a tenerlo actualizado. Con carácter general, los contribuyentes que hayan percibido rentas de su trabajo inferiores a los 22.000 euros brutos anuales no están obligados a presentar la declaración de la Renta, pero en el caso de ser titulares o beneficiarios del ingreso mínimo vital, sí deben presentar la declaración".

En dicho documento se encuentran los **plazos para presentar las declaraciones**, estableciendo el día 7 de abril como fecha del comienzo y el 30 de junio como último día para presentar la declaración. Además, en él se refleja el calendario de atención telefónica, presencial y telemática a través de los cuales se podrá realizar. En el caso de esta última vía, la atención podrá darse de distintas maneras, ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |